

1 El orden de las leyes

Primera versión: 5 de octubre de 2026 · Última revisión: 12 de octubre de 2026 · Cambios anotados en el capítulo: 13 · Citas leídas en su fuente: 105

En pocas palabras:

- Las leyes tienen un orden: por encima de todo, la ley de Dios; después, la ley natural; después, la costumbre; y al final, la ley que escriben los hombres.
- La ley natural, saber distinguir el bien del mal con la razón, la tiene cualquier persona: lo confirman tradiciones sin contacto documentado entre sí.
- La ley humana que contradice a las de arriba deja de ser ley: es «corrupción de la ley».
- El orden oficial del Estado es el inverso, y lo invirtió casi siempre quien tenía el poder de legislar.
- Esta obra trabaja en la jurisdicción de la verdad, y no exime de ninguna obligación del Estado.
- Solo la ley de Dios y la ley natural tienen autoridad original; la costumbre y la ley escrita la tienen derivada, y la pierden cuando quien manda se sirve a sí mismo.

1.0 Propósito

Antes de medir nada hay que saber con qué se mide. Este capítulo pone en orden las leyes que la humanidad ha tenido por leyes: la de Dios, la natural, la costumbre y la que escriben los hombres. Explica cada una, dice en qué orden las guardaron los pueblos, y muestra que el orden oficial del Estado es el inverso, quién lo invirtió, y de dónde saca su título quien manda ([1.9](#)). A partir de aquí, cada cosa se llama por su lugar en ese orden, y no por el nombre que le da el orden oficial.

1.1 Las cuatro leyes y su orden

La idea: por encima de todo, la ley de Dios; después, la ley natural; después, la costumbre; y al final, la ley que escriben los hombres. El orden oficial es el inverso.

Por encima de todo, la ley de Dios; después, la ley natural; por debajo, la costumbre; y por último, la ley humana, la ley escrita. Es el orden que expone Tomás de Aquino en la Suma teológica°, y el que guardaron, cada una a su manera, las tradiciones que este capítulo recorre.

La ley natural, para Aquino, es la parte de la ley de Dios que la razón humana alcanza por sí misma: «esa participación de la ley eterna en la criatura racional se llama ley natural»^o.

La ley escrita es lo que Aquino llama «derecho positivo», y el nombre no quiere decir que sea buena.

- «Positivo» es lo puesto: Aquino llama a la ley humana la ley «puesta por los hombres»^o.
- Es el derecho que se fija por acuerdo, o «cuando lo ordena el príncipe, que tiene a su cargo al pueblo»: «y esto se llama derecho positivo»^o.
- Puede hacer justas las cosas que de suyo no se oponen a la justicia natural. Pero «si algo de suyo repugna al derecho natural, no puede hacerse justo por voluntad humana», y «por eso se dice en Isaías 10: ¡ay de los que establecen leyes injustas!»^o.
- Isaías sigue: «¡Ay de los que establecen leyes injustas, y determinando prescriben tiranía, Por apartar del juicio á los pobres, y por quitar el derecho á los afligidos de mi pueblo; por despojar las viudas, y robar los huérfanos!»^o.
- Y la ley humana que se aparta de la natural deja de ser ley: «si en algo discrepa de la ley natural, ya no será ley, sino corrupción de la ley»^o.

La ley escrita se juzga por a quién sirve. Es la que escribe un legislador humano, y puede estar de dos maneras.

- **Sirve a lo de arriba.** Desarrolla la ley natural y se dirige al bien común. Entonces es ley: «toda ley puesta por los hombres tiene tanto de razón de ley cuanto deriva de la ley natural»^o. Deriva de ella por conclusión o por determinación (1.6).
- **Sirve a quien la escribe.** Contradice la ley natural, o la dicta quien manda para su provecho: leyes «que no se refieren a la utilidad común, sino más bien a su propia codicia o gloria»^o. Entonces no es ley, sino «corrupción de la ley» (1.6).

La costumbre se juzga igual: la que converge entre tradiciones y pasa la vara sirve a lo de arriba; la que solo se repite, como la esclavitud, sirve al hombre (1.5 y 3.1). Y lo que pone por escrito la ley de Dios o la ley natural, como los libros sagrados o las declaraciones de derechos, no es «ley escrita» en este sentido: es el testimonio escrito de lo de arriba. Esto se dice en la jurisdicción de la verdad; ante los tribunales rige el derecho vigente (1.8).

El orden oficial es el inverso. El Código Civil fija así las fuentes del derecho: «Las fuentes del ordenamiento jurídico español son la ley, la costumbre y los principios generales del derecho»^o. La costumbre «sólo regirá en defecto de ley aplicable, siempre que no sea contraria a la moral o al orden público, y que resulte probada»^o. Y los principios generales del derecho, que son la puerta por la que entra la ley natural, «se aplicarán en defecto de ley o costumbre»^o. Lo humano, arriba; lo natural, al final.

Dentro de España hay quien guarda el orden antiguo. El Fuero Nuevo de Navarra pone la costumbre por delante de la ley escrita: «La costumbre establecida y asentada en la realidad social navarra, aunque sea contra ley, prevalece sobre el Derecho escrito siempre que no se oponga a la moral o al orden público»^o.

▼ Lectura del autor

Lectura del autor: la ley escrita no es mala por ser obra de los hombres. Se tuerce cuando se pone por encima de la ley natural y de la ley de Dios, a las que debía servir.

1.2 La ley de Dios

La idea: la ley de Dios es la que gobierna lo creado, y por eso va la primera.

Esta obra llama **la ley de Dios** a la que gobierna lo creado y que las tradiciones guardaron en sus libros sagrados, «da igual el nombre que cada pueblo dé a Dios» (O.1). Tomás de Aquino distingue la ley eterna, el gobierno de Dios sobre todo lo creado, de la ley divina, la revelada en la Escritura^o. La obra reúne las dos en el primer escalón.

Por qué va la primera lo dice la propia Escritura: «Es menester obedecer á Dios antes que á los hombres»^o.

1.3 Discernir: no todo lo que se ha llamado «dios» es el Creador

La idea: no todo lo que se ha llamado «dios» es el Creador. El verdadero sirve y rechaza la adoración; el que suplanta la reclama.

Poner la ley de Dios en el primer lugar exige saber reconocerla, porque no todo lo que la historia ha llamado «dios» es el Creador. La propia Escritura lo avisa:

- llama a un poder «el dios de este siglo», que «cegó los entendimientos»^o;
- dice de ciertos sacrificios que «á los demonios lo sacrifican, y no á Dios»^o;
- y a unos «dioses» que juzgaban injustamente les dice: «Yo dije: Vosotros sois dioses. E hijos todos vosotros del Altísimo. Empero como hombres moriréis. Y caeréis como cualquiera de los tiranos»^o.

Por eso pide discernir: «no creáis á todo espíritu, sino probad los espíritus si son de Dios»^o. Y da la vara: «el que no ama, no conoce á Dios; porque Dios es amor»^o. Lo que exige daño, venganza o sacrificio del prójimo no procede de quien es amor.

La señal se repite en tradiciones sin contacto documentado entre sí:

- **El verdadero rechaza la adoración.** En Listra tomaron a Pablo y a Bernabé por dioses, y ellos respondieron: «Nosotros también somos hombres semejantes á vosotros»^o. El ángel del Apocalipsis: «Mira que no lo hagas: porque yo soy siervo contigo [...] Adora á Dios»^o.
- **El falso la acepta.** Herodes se dejó aclamar como «Voz de Dios, y no de hombre», y cayó «por cuanto no dió la gloria á Dios»^o.
- **Un ser llegado antes, tomado por el Creador.** En el budismo, el primer ser que renace en un mundo nuevo piensa «soy Brahmā [...], el Señor, el Hacedor, el Creador», y los que llegan después lo creen porque llegó primero^o.

Conclusión, lo que arrojan los datos: en Israel, el cristianismo, el islam, la India y el budismo, los textos avisan de que no todo lo que se llama «dios» es el Creador, y dan la señal para distinguirlo: el verdadero sirve y rechaza la adoración; el que suplanta la reclama.

El límite que la obra se pone: ofrece un criterio público, válido para cualquier tradición, y no afirma que el Dios de ninguna religión concreta sea un demonio. Eso sería una tesis teológica que las propias tradiciones rechazan, y señalaría a comunidades de creyentes.

▼ Lectura del autor

Lectura del autor: el orden oficial pone la ley humana en el primer lugar, el que corresponde a la ley de Dios. Es lo que la segunda carta a los tesalonicenses describe: sentarse «en el templo de Dios como Dios, haciéndose parecer Dios»^o. Es una analogía, no un dato.

1.4 La ley natural: quince tradiciones y un veredicto

La idea: la ley natural, saber distinguir el bien del mal con la razón, la tiene cualquier persona. Lo confirman tradiciones sin contacto documentado entre sí, y también se dice quién sostuvo lo contrario.

La pregunta. ¿Es la ley natural, la capacidad de distinguir el bien del mal con la razón, algo que tiene cualquier persona sin que nadie se lo enseñe? ¿O es una idea occidental disfrazada de universal? La obra lo sometió a la prueba de la convergencia (0.5) en quince tradiciones,

con un resultado «deliberadamente mixto»: unas confirman, otras contradicen y otras no dan resultado.

Dos sentidos de «natural». La palabra se usa de dos maneras. La **ley natural física** describe lo que ocurre: la gravedad, el ciclo del agua. No se puede desobedecer. La **ley natural moral** dice lo que debería ocurrir: no matar, devolver lo confiado. Esa sí se puede desobedecer, y por eso hace falta saber distinguir el bien del mal. Esta obra usa solo la segunda, y las mantiene separadas: que algo ocurra no lo hace bueno. El puente entre las dos no es la naturaleza, sino la razón y la convergencia (0.5).

Las tres patas independientes:

1. **Heráclito** (Grecia, siglos VI-V a. C.): «todas las leyes humanas se nutren de una sola, la divina»°.
2. **Aristóteles** (Grecia, siglo IV a. C.): de lo justo en la ciudad, una parte es natural y otra legal: «natural es lo que en todas partes tiene la misma fuerza, y no porque a alguien le parezca bien o no»°.
3. **Mencio** (China, siglo IV a. C.): «cualquiera que de pronto ve a un niño a punto de caer a un pozo siente sobresalto y compasión», y no por ganarse a los padres del niño ni por la fama°. De ahí sus cuatro brotes: la compasión, la vergüenza ante el mal, la cortesía y el sentido de lo justo, que todos tienen «como tienen cuatro miembros».

La pata coja, también en las dos civilizaciones:

- En Grecia, Trasímaco: «digo que lo justo no es otra cosa que lo que le conviene al más fuerte»°.
- En China, Yang Zhu, contemporáneo de Mencio, que se quedaba con el «para mí»: «no se arrancaría un pelo aunque con ello beneficiara al mundo entero»°.

El veredicto: la mesa se sostiene. Hay tres patas independientes que cruzan dos civilizaciones sin contacto documentado en el siglo IV a. C. Si se quita una, las otras dos siguen sosteniendo la tesis. Y la pata coja aparece en las dos civilizaciones a la vez: si nadie hubiera dicho nunca lo contrario, la mesa sería sospechosa.

Otras tradiciones que dicen lo mismo:

- **Sófocles.** Antígona responde al rey que sus edictos no tienen fuerza para que un mortal pase por encima de «las leyes no escritas e inquebrantables de los dioses», que «no son de hoy ni de ayer, sino que viven siempre»°.
- **El islam.** «¡Profesa la religión como hanif, según la naturaleza primigenia que Alá ha puesto en los hombres! No cabe alteración en la creación de Alá»°. Esa naturaleza primigenia es la *fitra*.

- **El budismo.** «Todos tiemblan ante el castigo, todos temen la muerte; tomándose a uno mismo como medida, que nadie mate ni haga matar»°.
- Lo dicen también Isidoro de Sevilla y la ley aborigen de Australia; y la línea romana y cristiana, que no cuenta como pata nueva porque viene de los griegos. Sus textos se ven en el nivel completo.

Los contraejemplos, dichos con la misma honestidad. En Egipto, el orden moral (Maat) solo lo conocía el faraón; en Qumrán, la ley era doctrina reservada a una comunidad cerrada. No niegan que exista una ley; la hacen de unos pocos (fuente secundaria).

La ley natural frente a la mayoría. Aquino distingue el bien común del bien de la mayoría: «el bien común de la ciudad y el bien de una persona no se diferencian solo en lo mucho o lo poco, sino en su forma»°. Lo que conviene a la mayoría no es, sin más, el bien común.

El principio de Núremberg: la ley natural, por encima de la puesta. Tras la Segunda Guerra Mundial, los tribunales de Núremberg juzgaron a quienes habían obedecido las leyes de su propio Estado. Naciones Unidas recogió en 1950 lo que esos juicios dejaron sentado:

- que el derecho interno no castigue un acto que es un crimen no exime de responsabilidad a quien lo cometió°;
- haber actuado por orden de su Gobierno o de un superior no exime de responsabilidad, siempre que de hecho le fuera posible elegir moralmente°.

La propia Constitución española reconoce algo anterior a ella: «La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes» son «fundamento del orden político y de la paz social»°. Inherentes: no los crea el Estado, los encuentra.

1.5 La costumbre, ley no escrita

La idea: la costumbre es ley no escrita, nacida del uso de una comunidad, y el propio Estado ha tenido que reconocerla.

Qué es. La costumbre es la norma que nace del uso repetido de una comunidad, que la tiene por obligatoria sin que la escriba ningún legislador. Isidoro de Sevilla la definió así: «la costumbre es lo aprobado por la antigüedad, o ley no escrita». Y precisó cuándo manda: «se toma por ley cuando falta la ley»°.

La tradición le dio un lugar alto:

- **Juliano:** la costumbre arraigada se guarda «con razón» como ley, y las leyes pueden quedar abolidas «por el consentimiento tácito de todos, mediante el desuso»°.
- **Confucio:** el pueblo guiado por leyes y castigos evita el castigo, «pero no tiene vergüenza»; guiado por la virtud y los ritos, «se hace bueno»°.
- **Aquino:** la costumbre «tiene fuerza de ley, abole la ley y es intérprete de la ley»°.
- **Savigny (1814):** todo derecho nace «primero por la costumbre y la creencia del pueblo [...], no por el arbitrio de un legislador»°.
- **Las Leyes de Manu (India):** primero el Veda, después la tradición y después la costumbre de los virtuosos°.

La condición. La costumbre no manda por encima de la ley escrita solo por ser costumbre. Manda cuando **converge** entre tradiciones sin contacto documentado y **pasa la vara** (0.5). Que haya muchas pruebas de que una costumbre existe no la hace buena: la esclavitud estuvo muy extendida y no pasa la vara (3.1). Cicerón ya avisaba de que hay costumbres malas: muchos piensan cosas torcidas sobre los dioses, y eso, «por mala costumbre»°. El propio Código Civil la pone bajo condición: solo rige «siempre que no sea contraria a la moral o al orden público»°.

Dos ejemplos de costumbre que no pasa la vara.

- **El robo fuera de la propia tribu, entre los germanos.** César cuenta que, entre ellos, el robo cometido fuera de las fronteras de cada tribu no tenía infamia, y que decían hacerlo para ejercitar a los jóvenes y evitar la pereza°. Era una costumbre aceptada por quienes la practicaban, y no pasa la vara: daña a otro, que no consiente, y no hay reciprocidad. Es el relato de un autor romano sobre otro pueblo, y en la misma página dice que esos mismos germanos tenían por impío dañar al huésped°. Es una práctica de hace unos dos mil años, no de ningún pueblo de hoy.
- **La mutilación genital femenina.** La Organización Mundial de la Salud la define como «todos los procedimientos que implican la extirpación parcial o total de los genitales externos femeninos u otra lesión de los órganos genitales femeninos por razones no médicas», y calcula que «más de 230 millones de niñas y mujeres vivas hoy» la han sufrido, sobre todo siendo niñas «entre la infancia y los 15 años»°. Es una práctica muy extendida y no pasa la vara: daña a quien la sufre, casi siempre una niña, sin su consentimiento. La OMS dice que es «una violación de los derechos humanos de las niñas y las mujeres», y la Asamblea General de la ONU instó en 2012 a los Estados a «adoptar todas las medidas necesarias, incluida la promulgación y aplicación de leyes, para prohibir» esas mutilaciones°. Se habla de la práctica, nunca de un pueblo ni de una región.

Lectura del autor (palabras del autor, 9-oct-2026; es lectura, no dato): son ejemplos de la ley de la costumbre que la gente entiende de golpe: lo que se repite, y hasta lo que un pueblo tiene por honroso, no es por eso ley. La costumbre vale cuando converge entre tradiciones y pasa la vara; estas dos no la pasan.

La costumbre sigue viva, y el propio Estado ha tenido que reconocerla:

- **El Tribunal de las Aguas de la Vega de Valencia** se reúne «todos los jueves» ante «la puerta de los Apóstoles» de la catedral para juzgar los conflictos de riego. El juicio es oral y en valenciano; la sentencia se pone después por escrito, «muy sucintamente», y «los fallos son inapelables»°. En 2009, la UNESCO lo inscribió, junto con el Consejo de Hombres Buenos de Murcia, en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad°. La ley le reconoce «el carácter de Tribunal consuetudinario y tradicional», igual que al Consejo de Hombres Buenos de Murcia°. En 2021 se añadieron el Juzgado Privativo de Aguas de Orihuela y el Tribunal del Comuner del Rollet de Gràcia de l'Horta d'Aldaia°. La Constitución abre esa puerta: la participación ciudadana en la justicia «en los Tribunales consuetudinarios y tradicionales»°.
- **Los fueros.** Cuando el Estado quiso unificar el derecho civil en un solo código, en 1889, no pudo: los territorios con derecho foral lo conservaron «por ahora en toda su integridad»°. La ley que lo preparó los nombra: «Aragón, Baleares, Cataluña, Galicia, Navarra y Provincias Vascas»°. La Constitución «ampara y respeta los derechos históricos de los territorios forales»°.
- **El Tratado de las Tres Vacas.** La sentencia de Ansó, de 13 de octubre de 1375, puso fin a las guerras de pastores de los valles de Roncal (Navarra) y Barets (Bearn, Francia): de las muertes, que «quedasen las unas por las otras», y el tributo de las tres vacas, «perpetuamente [...] el día trece de julio de cada un año». Desde entonces se cumple cada año. El original se perdió en un incendio: se lee en la copia que publicó Fairén Guillén en 1946 (fuente secundaria).
- **El derecho del mar y del comercio.** El privilegio de 1283 que creó el Consolat de Mar de Valencia mandaba resolver los pleitos de la gente del mar y de los mercaderes «según la costumbre del mar»°. Su Llibre, de fecha y autor inciertos, obtuvo autoridad «en todos los países marítimos»°. Y un tratado medieval de derecho mercantil empieza así: «la ley mercantil procede del mercado», y rige en las ciudades, las ferias, los puertos de mar, las villas mercantiles y los burgos°.

El Estado no creó estos tribunales ni estos pactos: solo pudo reconocer que existían desde antes.

▼ Lectura del autor, un ejemplo de costumbre que no pasa la vara: la moneda.

Lectura del autor, un ejemplo de costumbre que no pasa la vara: la moneda.

Una costumbre puede ser un error que se asume por el uso. El dinero pasó de valer por el oro que lo respaldaba a valer por la confianza: el 15 de agosto de 1971 se anunció como «temporal» la suspensión de la convertibilidad del dólar en oro, y lo temporal no se revirtió (8.1). Desde entonces el dinero vale por lo que la ley declara, su «curso legal», y por la confianza de la gente (5.1). Se acepta por el uso y no por consentimiento: nadie fue consultado, y la presunción ocupa el lugar del consentimiento (5.4). La obra no juzga si fue premeditado, casual o causal: no hace falta probar una intención para ver el efecto (8.1). Lo que sí hace es medirlo como cualquier costumbre, con la vara (0.5): las tradiciones piden pesas y medidas justas (3.2), y una medida que encoge sin que nadie lo decida no pasa. Para el autor, es la ley hecha por los hombres sostenida por la costumbre, y en el plan divino esto no cabía.

Y hay una ironía: si el dinero vale por la confianza y pierde valor continuamente con la inflación, lo que se pierde continuamente es la confianza. Con precios de agosto de 2026, un dólar compra algo más del 12 % de lo que compraba en 1971 (8.1). Para el autor, un chiste y un juego (4.3). Los hechos de hoy, los que cualquiera puede ver, están en 8.1 (el dinero y la deuda), en 8.4 (la carga) y en 8.10 (la salud y la familia).

1.6 La ley escrita, y cuándo una ley deja de serlo

La idea: una ley es ley si nace de la razón, busca el bien común, la dicta quien tiene autoridad y se da a conocer. La ley injusta no es ley.

Cuándo una ley es ley. Aquino la define así: «una ordenación de la razón al bien común, promulgada por quien tiene a su cargo la comunidad»[°]. Son cuatro condiciones, y ninguna sobra:

1. que sea obra de la razón;
2. que se dirija al bien común;
3. que la dicte quien tiene a su cargo la comunidad;
4. que se dé a conocer.

Cómo nace de la ley natural. Por dos vías[°]:

- **como conclusión:** de «no hacer mal a nadie» se sigue «no matar»;
- **como determinación:** la ley natural manda que quien hace el mal sea castigado, pero no dice con qué pena; eso lo fija la ley humana.

Casi todo el derecho escrito vive en ese margen de la determinación.

Cuándo deja de serlo. Aquino lo toma de san Agustín: «como dice Agustín en el libro I del Libre albedrío, no parece ser ley la que no fuera justa»°. De ahí la fórmula *lex iniusta non est lex* (la ley injusta no es ley).

Las tres maneras de servir al hombre. Aquino cuenta tres maneras de ser injusta una ley puesta por los hombres°:

- **por el fin:** «cuando quien preside impone a los súbditos leyes onerosas que no se refieren a la utilidad común, sino más bien a su propia codicia o gloria»;
- **por el autor:** «cuando alguien dicta una ley más allá del poder que se le ha confiado»;
- **por la forma:** «cuando las cargas se reparten de manera desigual entre la multitud, aunque se ordenen al bien común».

De ellas dice que «son más violencias que leyes». Las justas, en cambio, «obligan en el foro de la conciencia». El fin y el autor son, vistos del lado contrario, dos de las cuatro condiciones de arriba: el bien común y que la dicte quien tiene a su cargo la comunidad.

El propio Estado lo reconoce en sus palabras. Según el Diccionario panhispánico del español jurídico, el Tribunal Supremo dejó escrito que «la Ley y el Reglamento nacen de lo que se constata como justo, porque reciben del valor superior justicia su savia y su esencia» (sentencia de 4 de marzo de 1999; fuente secundaria). Y los jueces tienen un mandato: «no aplicarán los reglamentos o cualquier otra disposición contrarios a la Constitución, a la ley o al principio de jerarquía normativa»°.

La fuerza no es fuente del derecho. El Código Civil nombra tres fuentes: la ley, la costumbre y los principios generales°. La fuerza no está, porque nunca fue fuente: sirve para ejecutar lo que las fuentes ya establecieron.

- Por eso la ley manda que la Administración no inicie «ninguna actuación material de ejecución de resoluciones que limite derechos de los particulares sin que previamente haya sido adoptada la resolución que le sirva de fundamento jurídico»°. Primero el título, después la mano.
- Cuando se hace al revés, el derecho lo llama vía de hecho, y da un remedio: el interesado puede requerir a la Administración, «intimando su cesación», y si en diez días no se atiende, ir directamente al juez°.
- Lo que se sostiene solo porque nadie lo ha discutido no es derecho: es un hecho a la espera de que alguien pregunte por su título.

▼ Lectura del autor, un ejemplo

Lectura del autor, un ejemplo: el dinero sin respaldo es ley escrita, por su «curso legal»°, sostenida por la costumbre; se explica en [1.5](#), y sus hechos, en 8.1.

1.7 Quién invirtió el orden

La idea: el orden lo invirtió, en 7 de 8 casos, quien tenía el poder de legislar: la parte que ganaba con el cambio.

En lo primero, la tradición es casi unánime: ninguna ley humana vale contra la natural.

- Antígona lo dijo frente al rey ([1.4](#)).
- Isidoro: «las leyes divinas se fundan en la naturaleza; las humanas, en las costumbres»[°].
- Aquino: la ley que se aparta de la natural es «corrupción de la ley» ([1.1](#)).
- Blackstone (Inglaterra, 1765): ninguna ley humana tiene validez si es contraria a la ley de la naturaleza.
- Las Leyes de Manu: el Veda va primero.

En lo segundo, la costumbre frente a la ley escrita, hay dos corrientes. Una pone la costumbre por encima (Juliano, Confucio, Aquino, Savigny y hoy Navarra; [1.5](#)). La otra pone la ley escrita por encima: Constantino decretó en el año 319 que la costumbre no vale tanto «como para vencer a la razón o a la ley»[°].

Quién eligió cada corriente. Al preguntar quién escribe cada una, aparece un patrón. En 7 de los 8 casos examinados, quien puso la ley escrita por encima de la costumbre era el que tenía el poder de legislar, o su teórico:

- **Constantino**, en el año 319.
- **El Estado de Qin**, en la China del siglo III a. C.
- **Alfonso XI**, en Alcalá (1348), que guardó los fueros «salvo en aquello que nos falláremos que se deve mejorar e emendar».
- **Bonaparte** (1804): las «costumbres generales o locales [...] dejan de tener fuerza de ley»[°].
- **El emperador de Austria** (1811): la costumbre solo cuenta «en los casos en que una ley se remite a ella»[°].
- **El Código Civil español de 1889** (art. 5): «no prevalecerá contra su observancia el desuso, ni la costumbre o la práctica en contrario».
- **Hobbes** (1651): la costumbre vale por «la voluntad del soberano significada por su silencio»[°].

Las excepciones también existen: Juliano, jurista del emperador, defendió la costumbre; e Isidoro, obispo, la subordinó a la ley.

Nadie es juez en su propia causa. El mismo Código de Justiniano lo dice desde el año 376: nadie debe «ser juez de sí mismo ni dictarse el derecho a sí mismo»°. Hoy la ley obliga a autoridades y funcionarios a apartarse de un asunto cuando tienen en él «interés personal»°.

La puerta que se cerró. En el orden antiguo, la ley escrita valía mientras el pueblo no le retirara su consentimiento con la costumbre contraria o con el desuso (Juliano, Aquino). Los códigos del siglo XIX cerraron esa puerta por escrito. El motivo que dan es la seguridad jurídica°.

Conclusión, lo que arrojan los datos: las tradiciones guardaron el orden ley de Dios, ley natural, costumbre y, al final, ley humana. El orden oficial es el inverso. Y quien lo invirtió fue, en 7 de 8 casos, el que tenía el poder de legislar: la parte que gana con el cambio.

▼ Lectura del autor

Lectura del autor: cuando el orden se invierte, quien lo decide es el propio legislador: la parte interesada se nombra juez de su propia causa. Ese conflicto de interés delata un interés de conservación que no es legítimo, y «seguridad jurídica» es el nombre que le da quien se beneficia de él. Esto apunta hacia el padre de la mentira (Jn 8:44).

1.8 Las dos jurisdicciones, y nombrar las cosas por su nombre

La idea: hay dos jurisdicciones, la de la verdad y la del Estado. Desde aquí, cada cosa se llama por su lugar en el orden real.

Las dos jurisdicciones.

- **La de la verdad:** la conciencia y la opinión pública. Ahí se puede nombrar el orden real de las leyes y medir con él.
- **La del Estado:** sus tribunales y su fuerza. Ahí rige su derecho.

Entre las dos hay puertas por las que la ley superior entra en el derecho del Estado: los principios generales del derecho°, los derechos interpretados conforme a la Declaración Universal°, los tribunales consuetudinarios° y la reforma de la propia Constitución°. Esta obra trabaja en la primera jurisdicción y no exime de ninguna obligación de la segunda°.

Nombrar las cosas por su nombre. Desde este capítulo, la edición llama a cada cosa por su lugar en el orden real:

- «**El orden puesto por el hombre**», al orden oficial: es la ley «puesta» (*posita*) por los hombres ([1.1](#)).

- «**El orden invertido**», también, porque es el inverso del que guardaron las tradiciones (1.7).
- «**Presunción**», «**falso**» y «**mentira**», a lo que ese orden da por cierto sin probarlo, a lo que se demuestra que no es así y a lo falso dicho a sabiendas (0.4).
- «**Corrupción de la ley**», como la llama Aquino, a la ley que contradice a las de arriba (1.1).

1.9 La legitimidad de la autoridad: original y derivada

La idea: la autoridad es el poder de mandar con título. Solo la ley de Dios y la ley natural tienen autoridad original, porque nadie las dictó para su provecho; la costumbre y la ley escrita tienen autoridad derivada, que vale mientras sirve a lo de arriba y se pierde cuando quien manda se sirve a sí mismo.

La pregunta. El capítulo ha dicho qué es una ley (1.6), a quién sirve (1.1) y quién invirtió el orden (1.7). Falta decir de dónde saca su título quien manda: qué legitima a una autoridad. Porque sin título lo que hay es fuerza, y la fuerza no es fuente del derecho (1.6).

Dos autoridades. Desde aquí, la edición distingue:

- **La autoridad original.** La de la ley de Dios y la ley natural. Nadie las dictó para su provecho: no tienen un autor humano que gane con ellas a costa de otro. Se reconocen porque convergen en tradiciones sin contacto documentado entre sí y porque pasan la vara (0.5). No se dan: se reciben.
- **La autoridad derivada.** La de la costumbre y la ley escrita. La ponen las personas a partir de los hechos, y vale en la medida en que sirve al bien común y no se aparta de las de arriba (1.1): «toda ley puesta por los hombres tiene tanto de razón de ley cuanto deriva de la ley natural» (1.1). «Derivada» no quiere decir optativa: obliga mientras no se declare injusta por la vía que el propio derecho da (1.8)°.

Qué legitima a la original. No su antigüedad ni su procedencia, que no se pueden comprobar, sino tres cosas que sí:

1. que no tiene autor interesado;
2. que converge (0.5; el capítulo 3, principio por principio);
3. que sus frutos pasan la vara: no dañan, son recíprocos, respetan el consentimiento y benefician a todos (0.5).

La vara se aplica a los dos lados (0.5): también a lo que se presenta como ley de Dios, porque no todo lo que se ha llamado «dios» es el Creador (1.3). Lo que las tradiciones añaden es que ese orden es anterior y se hereda, no se inventa. En Egipto: «los límites de la justicia son firmes; son lo que un hombre repite de su padre»°. En China: «El hombre toma su ley de la Tierra; la Tierra toma su ley del Cielo; el Cielo toma su ley del Tao»°. Lo derivado recibe de más arriba.

Cómo se pierde la derivada. Lo dicen tradiciones sin contacto documentado entre sí, y lo dicen de quien manda, no de quien obedece:

- **Israel.** A los que juzgan se les llama «dioses», es decir, el título lo da otro; y se les quita por juzgar mal: «¿Hasta cuándo juzgaréis injustamente, y aceptaréis las personas de los impíos?»°. Después viene la sentencia que ya se leyó: «Vosotros sois dioses [...] Empero como hombres moriréis» (1.3)°.
- **China.** El Duque de Shao explica por qué cayeron dos dinastías: «por falta de la virtud de la reverencia, el decreto a su favor cayó prematuramente a tierra»°. Mencio dice de qué rey se puede prescindir: «El que ultraja la bondad propia de su naturaleza se llama ladrón; el que ultraja la justicia se llama rufián. Al ladrón y al rufián los llamamos un tipo cualquiera»°. Y pone el orden: «El pueblo es lo más importante de una nación; los espíritus de la tierra y del grano vienen después; el soberano es lo más ligero»°.
- **El islam.** Los hadices ponen a la obediencia un límite: «no hay obediencia para las malas obras; la obediencia se debe solo en lo que es bueno»°.

Aviso sobre los testigos chinos. La doctrina del Mandato del Cielo la escribieron los vencedores, y el Duque de Shao habla al rey que acaba de vencer: es parte en su causa (1.7). Por eso se citan como testigos del **criterio** (qué tiene que cumplir quien manda: servir, ser aceptado por el pueblo, no ultrajar la bondad ni la justicia), y no del hecho (que el Cielo quitara el mandato a nadie).

Conclusión, lo que arrojan los datos: en Israel, China y el islam, tradiciones sin contacto documentado entre sí, la autoridad de quien manda se recibe de más arriba y se pierde por juzgar con injusticia, por falta de virtud o por mandar lo malo. Es lo que el capítulo ya mostró de la ley (1.6: las injustas «son más violencias que leyes») y de quien la escribe (1.7: nadie es juez en su propia causa). Son tres maneras de perder el título: el conflicto de interés, salirse del bien común y apartarse de lo superior.

Una prueba de una sola pregunta: ¿es suyo lo que ofrece? Quien manda, da o promete: ¿es dueño de lo que da? La autoridad original no la da nadie: se reconoce. La derivada solo puede dar dentro de lo que recibió. Tradiciones sin relación entre sí lo dicen de quien tiene título:

- **Egipto.** El que se pasa de los límites «dice: "obtendré por mí mismo, para mí mismo", y no dice: "obtendré porque se me permite"»°.

- **China.** «¿Dio Yao el trono a Shun?» «No. El soberano no puede dar el trono a otro»°. Lo da «el Cielo», y «el Cielo no habla. Simplemente mostró su voluntad por su conducta personal y por su manera de llevar los asuntos»°. Es decir, por sus frutos.
- **Grecia.** En el Timeo, el artífice dice a los dioses que él hizo: «mis creaciones son insolubles, si así lo quiero»°. Lo que uno hizo puede sostenerlo; lo que no hizo no es suyo.
- **El cristianismo,** que depende del Génesis y de los Evangelios y por eso no cuenta como pata aparte (0.5). Ireneo, sobre la oferta del desierto: «no es él quien ha puesto los reinos de este mundo, sino Dios»°.
- **Enfrente, el que ofrece lo que no es suyo.** Tras mostrar «todos los reinos del mundo, y su gloria»°: «Todo esto te daré, si postrado me adoraes»°. Antes, en el huerto: «seréis como dioses sabiendo el bien y el mal»°. Y en Babilonia, Tiamat alza a Kingu: «el dominio sobre todos los dioses te he confiado»°.

Tres patas sin contacto documentado (Egipto, China, Grecia) y la cristiana que las acompaña: la mesa se sostiene. Una oferta de poder hecha por quien no es su dueño es la señal de la usurpación. La prueba se aplica a normas, instituciones y ofertas, nunca a personas (0.2).

Que se elige. Tres familias sin contacto documentado dicen lo mismo del hombre ante estas dos autoridades: que elige.

- **Persia:** «Oíd con vuestros oídos las mejores cosas; miradlas con pensamiento claro, para decidir entre las dos Creencias, cada hombre por sí mismo»°.
- **La India:** «Medita; y, como quieras, obra»°.
- **El cristianismo:** «Dios hizo al hombre libre desde el principio, dueño de su propio poder»°.

Converge solo esto: que se elige. Cuánta libertad hay, o si es el valor más alto, no lo dicen los tres, y va como lectura del autor.

▼ Lectura del autor

Lectura del autor: todo constructo humano puede estar corrompido por un interés ilegítimo. «Que trabaje el prójimo y así yo vivo bien» es un desequilibrio: una cosa es la simbiosis y otra la esclavitud. No se dice de todos, porque sería presunción (0.4): se comprueba caso por caso, con quién escribió la norma y quién gana con ella ([1.7](#)), y se desvela. Desvelar no es juzgar a nadie: es poner los intereses a la vista. Por eso hay que empezar por seguir a quien tiene autoridad legítima y hablar en verdad comprobada. Las referencias ya existían; lo único que faltaba era ordenarlas (0.2). De dónde viene en último término la autoridad original, el autor lo tiene por de Dios; es su lectura, y el criterio funciona sin ella: «da igual el nombre que cada pueblo dé a Dios» (0.1).

Lo que no se puede decir. No se prueba el origen último de la autoridad original: solo lo comprobable (que no tiene autor interesado, que converge, que pasa la vara). No se evalúa la virtud interior de ninguna persona: se mira la norma, quién la escribió, quién gana y qué fruto dio. Y «derivada» no quita a ninguna ley vigente su obligación°. Cómo se mide hacia dónde apunta cada cosa, con un centro que solo pueden poner las dos autoridades originales, se explica en el anexo J.

Límite honesto de la prueba

- **La costumbre no derriba la ley vigente.** En el derecho civil común, la costumbre rige en defecto de ley, nunca contra ella, y quien la alega debe probarla. Solo en Navarra prevalece «aunque sea contra ley».
- **La ley natural no se litiga directamente.** Inspira el derecho y funda su crítica, pero no se alega sin más ante un juzgado. Un juez no puede dejar de aplicar una ley porque la crea injusta: frente a una ley solo puede plantear la cuestión de inconstitucionalidad°.
- **Las máximas latinas no anulan leyes con solo citarlas.** Valen cuando el derecho vigente las ha recogido, o para mostrar que un principio no es un capricho reciente.
- **Nada de esto exime de las obligaciones vigentes°.**
- **La codificación fue un progreso.** Los códigos del siglo XIX trajeron la igualdad ante la ley y acabaron con muchos privilegios. Lo que la obra afirma como hecho es el patrón (7 de 8); la intención va solo como lectura, porque un patrón no prueba una intención.
- **Las fuentes que no se han podido leer en el original** van marcadas como «fuente secundaria»: Egipto y Qumrán (de Qumrán se ha leído la doctrina de los dos espíritus, pero no la reserva de la doctrina), la copia de la sentencia de las Tres Vacas, el privilegio del Consolat de Mar (citado por dos historiadores) y la sentencia del Supremo de 1999.

Dónde se oye la defensa del Estado

La defensa del Estado frente a este capítulo, y lo que la obra le responde, se oyen en el juicio:

- **en las cuestiones previas (11.2):** «la validez de la ley no depende de la moral», «imponer una ley natural es imponer una moral», «el Estado es aconfesional», «el derecho natural y las máximas latinas no son derecho aplicable» y «sin coacción, el derecho sería papel»;
- **y en los cargos 1 («La ley humana, primera fuente»), 2 («Nada por encima de la Constitución») y 7 («Lo legal es lo justo»)** (11.3).

Para recordar

- Por encima de todo, la ley de Dios; después, la ley natural; después, la costumbre; y al final, la ley que escriben los hombres.
- La ley natural la tiene cualquier persona: lo dicen Grecia y China sin haberse leído, y también se dice quién sostuvo lo contrario.
- Una ley es ley si nace de la razón, busca el bien común, la dicta quien tiene autoridad y se da a conocer; si contradice a las de arriba, es «corrupción de la ley».
- El orden oficial es el inverso, y lo invirtió casi siempre quien tenía el poder de legislar: nadie debería ser juez en su propia causa.
- La autoridad es poder de mandar con título: original, la de la ley de Dios y la natural; derivada, la de la costumbre y la ley escrita, que se pierde por el conflicto de interés, por salirse del bien común y por apartarse de lo superior.
- La obra trabaja en la jurisdicción de la verdad y no exime de ninguna obligación del Estado.
- **Lo que aquí se expone que hay que podar (lectura del autor):** el orden invertido, que pone la ley que escriben los hombres en el primer lugar, el que corresponde a la ley de Dios; y la autoridad que se ejerce siendo juez en su propia causa.
- **Lo siguiente:** a quién sirven esas leyes: la persona, lo que trae al nacer y los derechos que tiene antes que ningún Estado (capítulo 2).



Apocalipsis del Sistema · Edición de lectura · Kiko Orozco Rocamora

La obra entera: el texto · versión del 13 de octubre de 2026 · huella SHA-256 de los textos 2a4fcfc34e05630b...

La versión completa y comprobable, con cada cita en su fuente, está en la edición publicada.

El juicio popular de la verdad es un tribunal de opinión: no tiene carácter oficial ni fuerza legal.

Si lees esto en otro idioma, es una traducción automática, no revisada. La obra se escribió en España, en español; en caso de duda prevalece el español.

Esta obra no da asesoramiento financiero ni jurídico y no exime de ninguna obligación vigente.